

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y DE USO DE RECURSOS No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, AGUAS DE CORDOBA S.A. ESP (GESTOR DEL PDA) Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO.

MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.421.852 de Bogotá, en su calidad de Viceministra de Agua y Saneamiento Básico, nombrada mediante Decreto No. 2652 de fecha 17 de diciembre de 2014, posesionada mediante acta No. 044 del 18 de diciembre de 2014, en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 0414 del 24 de julio de 2013, actúa en nombre del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, identificado con NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**, y **ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.241.149 de Bogotá D.C., en su calidad de Gobernador, elegido por voto popular, posesionado mediante acta de fecha 1 de enero de 2012, ante la Asamblea Departamental de Córdoba, facultado mediante Ordenanza No. 01 del 12 de febrero de 2015, obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, entidad identificada con NIT 800.103.935-6 en adelante **EL DEPARTAMENTO**, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.971.025 de Montería, en su calidad de Gerente, elegida mediante acta No. 37 de fecha 16 de diciembre de 2014, facultada para celebrar contratos mediante el mismo documento de elección, obra en nombre y representación de la empresa **AGUAS DE CORDOBA S.A. ESP**, quien actúa como Gestor del Plan Departamental de Agua del Departamento de Córdoba, entidad identificada con NIT 900.229.952-6, en adelante **EL GESTOR**, y **JORGE LUIS PATERNINA MADERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.058.737 de San Andres de Sotavento, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta No. 03 de fecha 1 de enero de 2012, ante la Notaría Única del Circulo de esa Municipalidad, facultado mediante Acuerdo No. 008 del 15 de abril de 2015, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, CORDOBA**, entidad identificada con NIT 800.075.231-9, en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio previas las siguientes consideraciones:

- 1)** Que la República de Colombia y El Banco Interamericano de Desarrollo – BID en adelante el BANCO, suscribieron el contrato de préstamo BID 2732 OC-CO por valor de US\$ 60 millones, cuyo objeto es la cooperación en la ejecución de un programa de Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales, y dentro del mismo se convino que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos serán llevadas a cabo por intermedio del Ministerio quien será "El Organismo Ejecutor, **2)** Que el programa citado en el numeral anterior será ejecutado a través del PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD – LOS PLANES DEPARTAMENTALES DE AGUA Y SANEAMIENTO – PAP PDA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la ley 1151 de 2007, artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y con lo reglamentado en el Decreto 2246 de 2012.
- 3)** Que para su vinculación al PAP-PDA, el departamento de Córdoba suscribió con el Ministerio el Convenio Interadministrativo para la vinculación y puesta en marcha del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. **4)** Que para el manejo de los recursos de los PDA, el Departamento suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos con el Consorcio Fiduciario integrado por La Fiduciaria Bancolombia S. A., por BBVA Fiduciaria S. A. y por la Fiduciaria Bogotá S. A. y como resultado del mismo se constituyó el Patrimonio Autónomo – Financiamiento de Inversiones en Agua – FIA. **5)** Que para la ejecución del programa "Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales" financiado con recursos del contrato de préstamo BID 2732 OC-CO, se celebró el Convenio Marco de Cooperación No. 166 del 7 de noviembre de 2013 (para el Ministerio) entre el Ministerio, el Departamento y el Gestor, el cual tiene por objeto "Establecer los términos y condiciones en los cuales La Nación financiará proyectos del Programa de Abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales en Zonas Rurales" para el departamento de Córdoba, de acuerdo con los criterios y requisitos derivados

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y DE USO DE RECURSOS No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, AGUAS DE CORDOBA S.A. ESP (GESTOR DEL PDA) Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO.

de las localidades de Cruz del Guayabo, Los Castillos y Las casitas, zona rural del municipio de San Andres de Sotavento", **7)** Que verificando que el proyecto satisface sustancialmente los criterios y requisitos de focalización, priorización y demás criterios establecidos en el Manual Operativo del Programa y en la Resolución No. 379 de 2012 para la viabilización de proyectos; en sesión de Comité Técnico No. 055 del 31 de octubre de 2013, el Ministerio viabilizó el referido proyecto, que posteriormente el 5 de septiembre de 2014 en comité técnico No. 42 se reformulo el proyecto, para adicionar recursos para la interventoría. **8)** Que el Ministerio mediante Resolución de Asignación de Recursos No. 375 del 29 de mayo de 2015, asignó al Departamento de Córdoba como apoyo financiero, la suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$731.144.557), para la ejecución del proyecto "Estudios y Diseños del proyecto Integral de abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales de las localidades de Cruz del Guayabo, Los Castillos y Las Casitas, zona rural del municipio de San Andres de Sotavento". **9)** Que en razón a las consideraciones señaladas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Convenio de Ejecución de Proyectos y de Uso de recursos, el cual se rige por las siguientes:

CLAUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: Establecer los términos y condiciones para la ejecución del proyecto "Estudios y Diseños del proyecto Integral de abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales de las localidades de Cruz del Guayabo, Los Castillos y Las Casitas, zona rural del municipio de San Andres de Sotavento"; establecer las condiciones de manejo de recursos y los compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del proyecto en los términos acordados, lo anterior en el marco de los acuerdos alcanzados en el Contrato de Préstamo BID 2732 OC/CO. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Ejecutar a través del Gestor del Plan Departamental de Agua el proyecto "Estudios y Diseños del proyecto Integral de abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales de las localidades de Cruz del Guayabo, Los Castillos y Las Casitas, zona rural del municipio de San Andres de Sotavento" **2)** procurar que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, **3)** Solicitar al Patrimonio Autónomo Financiamiento Inversiones en Agua - FIA, la apertura de una subcuenta para el manejo de los recursos del contrato de préstamo BID 2732 OC/CO, denominada "Estudios y Diseños del proyecto Integral de abastecimiento de Agua y Manejo de Aguas Residuales de las localidades de Cruz del Guayabo, Los Castillos y Las Casitas, zona rural del municipio de San Andres de Sotavento - BID, **4)** Autorizar al Ministerio que los recursos para el proyecto sean girados a la cuenta del CONSORCIO FIA y **5)** Las demás señaladas en el Convenio tripartita suscrito para la vinculación del Departamento con el Ministerio en el marco de los PDA. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL GESTOR:** En cumplimiento del objeto del convenio el GESTOR se obliga a lo siguiente: **1)** Destinar los recursos aportados por la Nación exclusivamente en la ejecución del proyecto. **2)** Incorporar todas las recomendaciones que en materia de capacidad institucional demande el Banco. **3)** Acordar con el municipio el aporte de recursos de contrapartida cuando por algún motivo ello sea necesario para lograr el alcance del proyecto. **4)** Solicitar al Patrimonio Autónomo Financiamiento Inversiones en Agua - FIA, los Certificados de Disponibilidad de Recursos - CDR para iniciar los procesos de contratación para la ejecución del proyecto. **5)** Elaborar los documentos de contratación que se requieran para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones para la Contratación de Bienes y Obras y Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID: GN 2349-9 y 2350-9 respectivamente e incorporar de manera específica en los documentos de pedido de propuestas y del contrato la obligación del consultor de tener en cuenta los aspectos ambientales y sociales que se requieran para la ejecución del proyecto. **6)** Presentar al Ministerio para

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y DE USO DE RECURSOS No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, AGUAS DE CORDOBA S.A. ESP (GESTOR DEL PDA) Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO.

contratación del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, y que será remitida por el Ministerio. Los procesos de contratación deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, en un diario de circulación nacional, regional u otro medio. **8)** Incluir en los documentos de solicitud de propuesta y los contratos que se ejecuten en el marco del préstamo, una disposición que exija que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes o servicios y sus representantes, consultores y su representante, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores o concesionarios: i) permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco, ii) presten plena asistencia al Banco en su investigación, y iii) entreguen al Banco cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que sus empleados o agentes que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes del personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. **9)** Incluir en los documentos de solicitud de propuesta y los contratos que se ejecuten para el desarrollo del proyecto, una disposición que exija a los proveedores de bienes o servicios, contratistas, subcontratistas y consultores, a conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato. **10)** En la contratación de la interventoría hacer claridad que el alcance de la misma es técnica, institucional, administrativa, financiera y ambiental. **11)** Informar oportunamente al municipio, y al Ministerio cual es la firma que estará a cargo de la interventoría del proyecto **12)** Garantizar que las interventorías que se contraten mantengan información actualizada sobre el avance de la ejecución del proyecto en todos los aspectos que contemple el contrato objeto de la interventoría. **13)** Remitir al Ministerio la programación de pagos de los contratos realizados para la ejecución del proyecto a fin que el Ministerio realice los tramites requeridos para los desembolsos de los recursos del préstamo BID 2732 OC/CO. **14)** Autorizar los pagos a los consultores, previa verificación de los requisitos establecidos en los respectivos contratos. **15)** Controlar que cada gasto realizado con cargo al Programa corresponda a los items previstos en el presupuesto del proyecto y aprobado en la viabilización del mismo. **16)** Verificar en el momento de efectuar los contratos, desembolsos y/o pagos, el cumplimiento de las normas legales en aspectos tributarios. **17)** Incluir dentro de los mecanismos de supervisión de la ejecución de la consultoría, la realización de visitas de campo cuando sea necesario en concordancia con las actividades que se deben realizar **18)** Informar oportunamente al Ministerio sobre cualquier situación de incumplimiento que se presente, que afecte el adecuado desarrollo del proyecto y tomar las acciones necesarias para el cumplimiento. **19)** Liquidar los contratos derivados, entregando al Ministerio copia de las liquidaciones suscritas. **20)** Adelantar todos los trámites necesarios para entregar todos los productos objeto del contrato, al municipio de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. Para tal efecto, se suscribirá la respectiva acta de entrega. **21)** Mantener un registro detallado del proyecto, por componente de inversión y en cada etapa del ciclo del mismo y de los pagos autorizados. **22)** En el evento en que el Ministerio requiera informes de interventoría, estos deberán ser remitidos en copia digital, previa aprobación del mismo por parte del Gestor. **23)** Participar en las misiones de seguimiento regional realizadas por el BID. **24)** Efectuar seguimiento, monitoreo y control a la ejecución del proyecto de conformidad con los estándares de gestión de proyectos establecidos por el BID. **25)** Garantizar que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definido. **26)** Mantener un sistema adecuado de archivo de la documentación de respaldo de la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y DE USO DE RECURSOS No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, AGUAS DE CORDOBA S.A. ESP (GESTOR DEL PDA) Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO.

Ministerio, los auditores del Programa y los organismos de control, entre otros. **27)** Conservar los registros originales de los contratos por un período mínimo de siete (7) años después del vencimiento de los mismos. Dichos registros incluyen la documentación relacionada con los procesos de adquisiciones, contratación y ejecución de contratos, lo que comprende: i) llamados a pedidos de propuestas, ii) ofertas, iii) evaluaciones, iv) contratos, v) correspondencia, vi) productos, vii) borradores de trabajo, viii) informes de visitas al proyecto, ix) informes de gestión y resultados, x) facturas, cuentas de cobro, soportes de autorización de pago al FIA y demás documentos que formen parte de los expedientes de seguimiento del proyecto y de la ejecución de los contratos. **28)** Facilitar la información que requiera la auditoría del programa BID 2732 OC/CO en relación con el proyecto y atender las visitas que requiera. **29)** Revisar los informes preliminares y definitivos realizados por la auditoría en lo concerniente al proyecto ejecutado y dar respuesta a los hallazgos de la misma y atender los planes de mejoramiento necesarios para acatar las observaciones realizadas. **30)** Permitir al Ministerio, al BID, a la auditoría externa y a los organismos de control que inspeccionen en cualquier momento los registros, informes y documentos que consideren necesarios, por lo cual deberá mantener los registros, documentos, control de pagos autorizados con cargo a recursos del préstamo y una estructura de control interno aceptable para el Banco y los organismos de control. **31)** Presentar al Ministerio el informe final de ejecución del proyecto, con sus debidos soportes, incluyendo la liquidación de los contratos. **32)** Facilitar la información que requiere la firma encargada de la evaluación de medio término y final de la ejecución del programa y atender las visitas de la misma, la cual evaluará entre otros los siguientes aspectos: i) el cumplimiento de las metas de los proyectos o inversiones financiadas con recursos del préstamo en el Departamento, ii) verificar la pertinencia de las acciones de control de riesgos de ejecución y iii) identificar los ajustes pertinentes para facilitar la ejecución y el logro de los objetivos del Programa. **33)** En el evento en que para la ejecución del proyecto se identifique la necesidad de realizar reubicación involuntaria de población, se afecte población indígena y/o se realicen hallazgos fortuitos del patrimonio cultural e histórico, se aplicarán las políticas de salvaguarda del Banco previstas en el Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo del mismo. **34)** Exigir a los contratistas en los contratos derivados la constitución de las garantías y seguros que sean necesarios para garantizar el cumplimiento adecuado de los mismos, de acuerdo con las políticas del Banco, incluyendo como beneficiario al Departamento y al municipio. Así mismo deberá exigir y aprobar todas las modificaciones de éstas garantías en el evento que se efectúan prórrogas, adiciones, suspensiones y demás modificaciones a los contratos derivados. En todo caso, deberá garantizar la vigencia de dichas garantías y seguros. **35)** Presentar al Ministerio los siguientes informes: i) un informe de autorización de pagos realizados a cada contrato y por cada proyecto de manera trimestral. Los informes deberán discriminar la ejecución por cada uno de los productos y/o componentes de inversión, financiadas para el departamento con recursos del contrato de préstamo BID 2732 OC/CO. Este informe será entregado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del período respectivo, excepto el informe con corte de octubre-diciembre, el cual será remitido la última semana del mes de enero del año siguiente. ii) Presentar al Ministerio informes de gestión de los convenios de ejecución de proyectos de manera mensual, incluyendo la información particular de cada uno de los proyectos en los aspectos técnicos (avance de entrega de productos), administrativo, institucional, presupuestal financiero y ambiental financiados en el marco del mismo. Estos informes deberán discriminar para cada componente de inversión del préstamo financiado a nivel del departamento y por cada etapa del ciclo del proyecto. En la etapa precontractual informarán sobre aspectos de evolución de los procesos de adquisiciones. Los informes deberán ser entregados

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y DE USO DE RECURSOS No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, AGUAS DE CORDOBA S.A. ESP (GESTOR DEL PDA) Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO.

liquidación de los contratos derivados, elaborar el acta de liquidación de éste convenio en el formato que para el efecto disponga el Ministerio, según el sistema de calidad de la Entidad, así como recolectar la firma de las partes intervinientes, y en general adelantar todos aquellos trámites que conlleven a la correcta liquidación del Convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1) Previa autorización del Departamento, girar al CONSORCIO FIA los recursos de financiación del proyecto asignados mediante Resolución de asignación de Recursos. 2) Entregarle al Gestor, la información técnica disponible en el Ministerio, que soporte las actividades a que hace referencia el presente convenio. 3) Participar activamente en la vigilancia y supervisión del convenio, haciendo seguimiento permanente al cumplimiento y logro de los alcances planteados. 4) Revisar los informes de avance de ejecución presentados por el Gestor en relación con el proyecto. 5) Revisar y analizar las recomendaciones que realice el Departamento y/o Gestor y coordinar lo necesario para su valoración y adopción. 6) Liderar la interacción institucional con el Banco y las demás entidades públicas que tengan intervención en la ejecución, injerencia y/o trámites para la ejecución del proyecto. 7) Solicitar al BID los respectivos conceptos de No Objeción requeridos para adelantar los procesos de adquisiciones para la ejecución del proyecto y comunicar al Gestor oportunamente acerca de los mismos, para que éste dé inicio a los respectivos procesos. 8) Suscribir el acta de liquidación del presente convenio.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del objeto del convenio, el municipio se obliga a lo siguiente: 1) Adquirir los predios y/o permisos de servidumbres, permisos ambientales, de cruce de vía y demás permisos que sean requeridos para la formulación, viabilización y ejecución del proyecto. 2) Aportar los recursos de contrapartida necesarios para lograr el alcance completo de la consultoría, en el evento que se requiera, cuando por cualquier motivo la consultoría y/o la interventoría se desfinancie. 3) Designar a una persona que se encargue del seguimiento del proyecto por parte del municipio y que actúe como facilitador ante cualquier circunstancia que impida la debida ejecución de la consultoría y/o interventoría y en la que el municipio deba apoyar la gestión. 4) Socializar con la comunidad y con la administración municipal el alcance de la consultoría y de las alternativas de solución para suministrar el servicio de agua y manejo de aguas residuales y participar activamente en la reunión de concertación con la comunidad y con la administración municipal para escoger la alternativa mas conveniente. 5) Gestionar ante el Concejo Municipal el Acuerdo de autorización para la creación y puesta en marcha de la organización que se encargue de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado, cuando a ello haya lugar. 6) En el evento en que el proyecto requiera para su funcionamiento, del desarrollo de etapas previas a la del proyecto objeto de financiación, el municipio debe entregar al consultor la información de las etapas previas con el fin de que los estudios y diseños de la etapa objeto de financiación resulte acorde para la integralidad del proyecto que garantice el funcionamiento del sistema. 7) Coordinar con el consultor un esquema de operación adecuada para la prestación de los servicios cumpliendo con todos los requerimientos legales exigidos para el efecto cuando haya lugar. 8) Recibir los productos de la consultoria financiada con los recursos del Programa dentro de los quince (15) días siguientes a su terminación y realizar la gestión para la financiación de las obras y puesta en marcha del proyecto. 9) Adelantar coordinadamente con el consultor los análisis y las acciones que sean necesarias para definir el operador del sistema; esto es; analizar la operación por parte de la empresa que presta el servicio en el casco urbano, la creación de una empresa prestadora de servicios cuando haya lugar y/o el fortalecimiento y/o transformación de la existente en caso de que se requiera. 10) Adelantar la estratificación socio-económica de la población beneficiada del proyecto, cuando a ello haya lugar. 11) Acatar los lineamientos de supervisión e interventoría

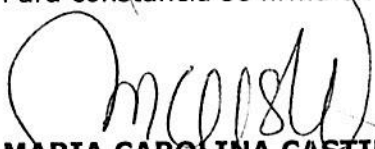
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y DE USO DE RECURSOS No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, AGUAS DE CORDOBA S.A. ESP (GESTOR DEL PDA) Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO.

con fortalecimiento institucional y desarrollo comunitario se adelantarán de conformidad con lo previsto en el Manual Operativo del Préstamo BID 2732 OC-CO. **SEXTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio, será desde su perfeccionamiento hasta la fecha de terminación de los estudios y diseños, los cuales no podrán superar los 24 meses de ejecución. **SEPTIMA.- VALOR DEL CONVENIO:** El presente convenio no genera erogación presupuestal para las partes; sin embargo para el desarrollo del convenio, cada entidad dispondrá de recursos necesarios y adelantará las gestiones a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades. **OCTAVA.- INSTRUMENTO FIDUCIARIO PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS:** Las partes del presente convenio, acuerdan de conformidad con lo previsto en el acta de concertación del esquema financiero del PDA, que los recursos del Programa serán manejados a través del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable para la Constitución del Patrimonio Autónomo - Financiamiento de Inversiones en Agua - FIA, cuyo objeto es la financiación, garantía, pagos y administración de los recursos del préstamo. **PARAGRAFO:** En cualquier caso las partes se obligan a manejar en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA los recursos asignados al DEPARTAMENTO para la financiación del proyecto. **NOVENA.- PROCESO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO Y DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:** En cualquier momento durante la ejecución del proyecto, cualquiera de los suscriptores del convenio podrá realizar una supervisión de la ejecución del proyecto financiado con recursos de La Nación sin perjuicio del seguimiento que debe realizar la interventoría del proyecto. **DECIMA.- SUPERVISION Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del presente convenio, la ejercerá el Ministerio por intermedio del Director de Programas del Viceministerio de agua y saneamiento Básico o por quien designe por escrito el ordenador del gasto; por el Departamento El Gobernador o quien éste designe, por el Gestor su representante legal o quien éste designe y por el municipio el Alcalde o quien éste designe. **PARAGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita. **DECIMA PRIMERA.- CESION:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo. **DECIMA SEGUNDA.- NO VINCULACION LABORAL:** El convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **DECIMA TERCERA.- NO SOLIDARIDAD:** En virtud del presente convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume a través del mismo. **DECIMA CUARTA.- INDEMNIDAD:** Las partes suscriptoras del presente convenio, mantendrán libre al Ministerio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones u omisiones o de actuaciones u omisiones imputables a terceros. **DECIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes podrán dar por terminado el convenio: a) Por mutuo acuerdo, b) por imposibilidad física o jurídica para ejecutar el objeto del mismo, c) Por causas legales, d) Por el acaecimiento de la condición resolutoria prevista en el parágrafo del artículo 1 de la Resolución 375 de mayo 29 de 2015, y e) por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. **DECIMA SEXTA.- SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante un acta suscrita por las partes. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del MUNICIPIO éste deberá comunicarlas por escrito al supervisor, al Departamento, al Gestor y al Ministerio, inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARAGRAFO:** El Ministerio no indemnizará los daños y perjuicios que sufra el Gestor, el Departamento o el Municipio como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito comprobado.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y DE USO DE RECURSOS No. _____ DE 2015, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, AGUAS DE CORDOBA S.A. ESP (GESTOR DEL PDA) Y EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO.

artículos 8 adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Constitución y la ley. Las partes se comprometen a respetar el Pacto de Ética Pública y Privada. **DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO:** Dentro de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en éste convenio, se realizará mediante acta suscrita por las partes, dentro de los términos establecidos en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: 1) Estudio previo. 2) Documentos que acreditan la representación legal de las partes, 3) Los informes del supervisor, 4) El contrato de préstamo BID 2732 OC/CO, 5) El Convenio Marco de Cooperación, 6) La Resolución de Asignación de Recursos y la Ficha de Viabilización del Proyecto, 7) Los demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA.- LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución del convenio "Estudios y Diseños" será el municipio de San Andres de Sotavento (Córdoba). **VIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito. **VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual del presente convenio, será la ciudad de Bogotá D.C. **VIGESIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN:** El presente convenio será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, las direcciones de notificación de las partes son: El **MINISTERIO:** En la Calle 18 No. 7 - 59 de la ciudad de Bogotá. El **DEPARTAMENTO** en la calle 27 No. 3 - 28 Palacio de Nain piso 7 Montería, Cordoba. El **GESTOR** en la calle 62B No. 7-64 de Montería, Cordoba. El **MUNICIPIO** en el Palacio Municipal de esa municipalidad.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **24 JUN 2015**


MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico


ALEJANDRO JOSE LYONS MUSKUS
Gobernador


GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Cordoba S.A. ESP


JORGE LUIS PATERNINA MADERA
Alcalde de Sotavento

Proyectó: Henry Bautista H. / Abogado GC
Aprobó: Javier H. Salinas Vargas/ Coordinador Grupo de Contratos

